

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 37/1997

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los **dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el señor Procurador General y;

CONSIDERANDO:

1) Que en uso de las facultades que le confiere el Art. 224 de la Carta Magna Provincial, el Superior Tribunal fija las retribuciones de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial.

2) Que este Poder Judicial mediante Acordadas Nro. 51/96 y 1/97 estableció una disminución salarial del 12% en las remuneraciones de los agentes y un aporte del 14% en los haberes de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
Y EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
RESUELVEN:**

Art. 1º. Modifícase el Artículo lero. de la Acordada Nro. 1/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer un aporte del 12% en los haberes de Magistrados y Funcionarios Judiciales".

Art. 2º. Modifícase el Artículo 2do. de la Acordada Nro. 1/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El aporte tendrá vigencia a partir de las liquidaciones de haberes del mes de Julio de 1997 y por el término de seis meses".

Art. 3º. Modifícase el Artículo 3ero. de la Acordada Nro. 51/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En igual sentido y para el resto del personal de planta, incluidos Jefes de Despacho, de División y de Departamento, el aporte no reintegrable no remunerativo será del 10%".

Art. 4º. La Contaduría General practicará los ajustes salariales que surjan de la presente.

Art. 5º. Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

**BALLADINI – Presidente STJ - LEIVA – Juez STJ – MÁNTARAS – Procurador General.
BIDERBOST – Contador General Poder Judicial.**